



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 303 -2018-GR.APURIMAC/GR

Abancay, 17 AGO. 2018

VISTOS:

El Informe N° 06-2018-GRAP/CRCS/ST, de fecha 09 de julio de 2018, remitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en su condición de Secretario Técnico del Consejo Regional de Calificación de Víctimas de Accidentes, Terrorismo o Narcotráfico del Gobierno Regional de Apurímac.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe del visto, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en su condición de Secretario Técnico del Consejo Regional de Calificación de Víctimas de Accidentes, Terrorismo o Narcotráfico del Gobierno Regional de Apurímac, eleva el expediente administrativo referido a la solicitud presentada por doña Irma Isabel Marín Echegaray, sobre otorgamiento de indemnización excepcional y pensión de sobrevivencia por viudez, a fin de emitir la resolución correspondiente en atención a lo acordado por el referido Consejo;

Que, con fecha 01 de junio de 2017, doña Irma Isabel Marín Echegaray se dirige al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, solicitando se le otorgue indemnización excepcional y pensión de sobreviviente, de acuerdo a lo previsto en el Decreto Supremo N° 051-88-PCM, por el fallecimiento de su cónyuge, Ing. Guillermo Muñiz García, ocurrido durante comisión de servicios mientras ocupaba el cargo de Supervisor de Obra contratado por el Gobierno Regional de Apurímac;

Que, conforme al Acta que obra a folios 87 del expediente administrativo, en reunión ordinaria llevada a cabo el día miércoles 02 de mayo de 2018, luego de verificarse que la solicitante subsanó las observaciones advertidas, el Consejo Regional de Calificación de Víctimas de Apurímac acordó aprobar la indemnización excepcional y pensión de sobrevivencia por viudez solicitadas por doña Irma Isabel Marín Echegaray, atendándose dicha petición a partir del 1 de junio de 2017;

Que, conforme al Acta que obra a folios 97 del expediente administrativo, en reunión ordinaria llevada a cabo el día martes 03 de julio de 2018, y en atención a las observaciones adicionales vertidas por la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón del Gobierno Regional de Apurímac, el Consejo Regional de Calificación de Víctimas de Apurímac acordó proseguir con el trámite para la expedición del acto resolutorio en favor de la solicitante Irma Isabel Marín Echegaray, conforme a lo acordado en reunión de fecha 02 de mayo de 2018;

Que, el artículo 243° del Decreto Legislativo N° 387, estableció los beneficios de indemnización excepcional y pensión de sobrevivientes por el fallecimiento o discapacidad a los funcionarios y servidores del Estado, víctimas de accidentes, actos de terrorismo o narcotráfico; disposición concordante con el artículo 212° de la Ley N° 24767 y el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 051-88-PCM,

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 051-88-PCM, dictado al amparo del artículo 211° de la Constitución Política del Perú de 1979, dispuso que: *"Los funcionarios y servidores del Sector Público nombrados y contratados, Alcaldes y Regidores, que sean víctimas de accidentes, actos de terrorismo o narcotráfico ocurridos en acción o en comisión de servicios, tendrán derecho a una indemnización excepcional. En caso de fallecimiento, los beneficiarios de la indemnización excepcional son los deudos. Están comprendidos dentro de los alcances del presente Decreto Supremo los Gobernadores y aquellas personas que desempeñan cargos similares."*;

Que, asimismo, el artículo 11° del referido Decreto Supremo establece que la pensión de sobrevivientes que genere el funcionario o servidor que fallezca como consecuencia de accidentes, actos de terrorismo o narcotráfico será el íntegro del haber bruto que percibía el trabajador al momento de la ocurrencia del accidente; y, de conformidad con el artículo 12° del precitado Decreto Supremo, las pensiones de sobrevivientes que se otorgan en aplicación del artículo 243 del Decreto Legislativo N° 398 son: a) De Viudez; b) de Orfandad; y, c) de Ascendientes;

Que, el artículo primero del Decreto Supremo N° 064-89-PCM dispuso la constitución de los Consejos Regionales de Calificación, los cuales se encuentran encargados de calificar en su jurisdicción los casos de accidentes, actos de terrorismo o narcotráfico, en acción o comisión de servicio, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 051-88-PCM;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



Que, según lo previsto en el artículo 2° del Anexo: "Lineamientos para las Transferencias al CAFAE y otra disposición", de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, de conformidad con lo prescrito en el Decreto Legislativo N° 847, el monto a que asciende el beneficio dispuesto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 051-88-PCM es de S/. 3 780.00;

Que, estando a lo acordado por el Consejo Regional de Calificación de Víctimas de Accidentes, Terrorismo o Narcotráfico del Gobierno Regional de Apurímac, corresponde otorgar la Indemnización excepcional y Pensión de Viudez solicitadas por Irma Isabel Marín Echegaray, por el sensible fallecimiento de su cónyuge, Ing. Guillermo Muñiz García, servidor contratado como supervisor de obra por el Gobierno Regional de Apurímac;

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con el artículo 18° del Decreto Supremo N° 051-88-PCM, y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; estando a la credencial de fecha 22 de diciembre de 2014, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, que el fallecimiento del Ing. Agron. **GUILLERMO MUÑIZ GARCÍA**, Inspector de Obra contratado por el Gobierno Regional de Apurímac, ocurrió en accidente de tránsito de fecha 24 de marzo de 2017, producido mientras se encontraba en comisión de servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR, Indemnización excepcional ascendente a la suma de S/. 3 780.00 (Tres mil setecientos ochenta con 00/100 soles), en favor de **IRMA ISABEL MARIN ECHEGARAY**, en su condición de cónyuge superviviente de quien en vida fue, Ing. Agron. Guillermo Muñiz García, servidor contratado por el Gobierno Regional de Apurímac, con afectación a la fuente de financiamiento y cadena presupuestal respectiva.

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR, Pensión de Viudez, con efectividad a partir del 1 de junio de 2017, a favor de **IRMA ISABEL MARIN ECHEGARAY**, en su condición de cónyuge superviviente, con afectación a la fuente de financiamiento y cadena presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en coordinación con la Dirección Regional de Administración, a través de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, efectúen las acciones correspondientes a fin de determinar el monto de la pensión y la fuente de financiamiento para la atención de lo resuelto en la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13° del Decreto Supremo N° 051-88-PCM, debiendo acudir, de ser el caso, por ante el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que la beneficiaria de la Pensión de Viudez que se otorga a través de la presente resolución, presente anualmente al Gobierno Regional de Apurímac, la declaración jurada de no estar incurso en las causales de pérdida de derecho a pensión a que se refiere el artículo 17° del Decreto Supremo N° 051-88-PCM, adjuntando la documentación sustentatoria correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Consejo Nacional de Calificación de Víctimas de Accidentes, Actos de Terrorismo y Narcotráfico, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Dirección Regional de Administración, y a la interesada, para su conocimiento y fines de Ley..

Regístrese, Comuníquese y Publíquese;



WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

WFVT/GR.
JAAM/DRAJ

